

2007 OCT 19 AM 11:30



CONSEJO MEXICANO DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE CONSUMO, A.C.

Comisión Federal de
Mejora Regulatoria
RECIBIDO

México D.F., a 15 de octubre de 2007

ACP
B000764893

LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE

**Asunto: Anteproyecto de Reglamento de la
Ley de Productos Orgánicos.**

Estimado Lic. García Fernández:

En nombre y representación del Consejo Mexicano de la Industria de Productos de Consumo A.C. (ConMéxico), agrupación empresarial que representa a 46 empresas de alimentos, bebidas y productos de consumo en México, le hago llegar nuestros comentarios al "Anteproyecto de Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos (RLPO)", mismo que se encuentra actualmente en la Comisión en el periodo de consulta pública.

En primer lugar, nos preocupan, de manera específica, las disposiciones sobre etiquetado de productos orgánicos establecidas en el Artículo 42 del anteproyecto antes mencionado, que textualmente establece lo siguiente:

"En el etiquetado de los productos orgánicos se deberá asentar el número de certificado orgánico, el número de identificación del organismo de certificación expedidor, así como la mención de que el producto se encuentra libre de organismos genéticamente modificados." (Las negrillas son nuestras).

1 de 4

ALFARO INTERNACIONAL • BACARDI Y COMPAÑIA • BARCEL • BIMBO • BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO •
CADBURY ADAMS MEXICO • CADBURY SCHWEPFES BEBIDAS LATINOAMERICA • CAMPBELL'S DE MEXICO • CANEL'S •
CASA CUERVO • CASA PEDRO DOMÍNGUEZ • GRUPO PERNOD RICARD • CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MÓCTEZUMA •
CLOROX DE MEXICO • COCA-COLA DE MEXICO • COMPAÑIA PROCTER & GAMBLE DE MEXICO • COMAGRA FOODS
MEXICO • CONSERVAS LA COSTEÑA • CORFUERTE • GRUPO AL PURA • GRUPO BAFAR • GRUPO DANONE DE MEXICO
• GENERAL MILLS VENTAS MEXICO • GRUPO GAMESA • GRUPO INDUSTRIAL LALA • GRUPO JUMEX • GRUPO MASECA
• GRUPO MODELO • HANES • HERDEZ • HERSHEY MEXICO • INDUSTRIAS ALEN • JUGOS DEL VALLE • KELLOGG DE
MEXICO • MASTERFOODS MEXICO • NESTLÉ MEXICO • PEPSCO DE MEXICO • PHILIP MORRIS MEXICO • PRODUCTOS
GATORADE DE MEXICO • PRODUCTOS GERBER • PRODUCTOS KRAFT • RED BULL • SARRITAS • S.C. JOHNSON AND
SON • SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO • UNILEVER DE MEXICO • WRIGLEY MEXICO



CONSEJO MEXICANO DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE CONSUMO, A.C.

Al respecto, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, ordenamiento legal específico en la materia, resolvió el tema del etiquetado en el Artículo 101, párrafos primero y segundo, estableciendo reglas generales para el surgimiento de la obligación de etiquetar, y remitió su contenido específico –científico, técnico, comercial y de información al consumidor- a Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) que expedirá la Secretaría de Salud con la participación de la Secretaría de Economía, disposiciones que debieran considerarse en el Anteproyecto de RLPO.

Por otra parte, el Anteproyecto en cuestión, no toma en cuenta que el consumo de productos elaborados con materia prima proveniente de organismos genéticamente modificados, tiene ya varios años y ha demostrado que no afecta la salud de los consumidores, a través de pruebas muy rigurosas de inocuidad que realiza la Secretaría de Salud previamente a su puesta en el mercado. Además, son muchos los productos que se elaboran con dichas materias primas, los cuales se consumen al interior del país y se exportan a otros países del mundo.

Lo anterior, no ha sido considerado para efectos del artículo 42 del anteproyecto de RLPO. En este sentido, lo dispuesto por el artículo en cuestión, es discriminatorio de los productos que sean, contengan o deriven de organismos genéticamente modificados, por las siguientes razones:

- a) Da por hecho que los organismos genéticamente modificados son contaminantes de productos y afectan la salud de los consumidores, sin contar con ninguna evidencia científica y técnica que lo respalde.
- b) Pretende inducir al consumidor mediante información inadecuada, a preferir adquirir productos orgánicos respecto de otros (derivados de organismos genéticamente modificados o convencionales), que también son inocuos para los consumidores y que, inclusive, pueden aportar propiedades nutrimentales más benéficas que los productos convencionales y orgánicos.

2 de 4

ALEGRO INTERNACIONAL • BACARDI Y COMPAÑIA • BARCEL • BIMBO • BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO • CADBURY ADAMS MÉXICO • CADBURY SCHWEPPES BEBIDAS LATINOAMERICA • CAMPBELL'S DE MÉXICO • CANEL'S • CASA CUERVO • CASA PEDRO DOMEQ. GRUPO PERNOD RICARD • CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA • CLOROX DE MÉXICO • COCA-COLA DE MÉXICO • COMPAÑIA PROCTER & GAMBLE DE MÉXICO • CONAGRA FOODS MÉXICO • CONSERVAS LA COSTEÑA • CORFUERTE • GRUPO ALPURA • GRUPO BAFAR • GRUPO DANONE DE MÉXICO • GENERAL MILLS VENTAS MÉXICO • GRUPO GAMESA • GRUPO INDUSTRIAL LALA • GRUPO JUMEX • GRUPO MASECA • GRUPO MODELO • HANES • HERDEZ • HERSHEY MÉXICO • INDUSTRIAS ALÉN • JUGOS DEL VALLE • KELLOGG DE MÉXICO • MASTERFOODS MÉXICO • NESTLÉ MÉXICO • PEPSICO DE MÉXICO • PHILIP MORRIS MÉXICO • PRODUCTOS GATORADE DE MÉXICO • PRODUCTOS GERBER • PRODUCTOS KRAFT • RED BULL • SABRITAS • S.C. JOHNSON AND SON • SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO • UNILEVER DE MÉXICO • WRIGLEY MÉXICO



CONSEJO MEXICANO DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE CONSUMO, A.C.

- c) Coarta la libertad de elección de los consumidores, demeritando, indebidamente, y sin sustento alguno a los productos derivados de organismos genéticamente modificados.

Así mismo, el mencionado artículo del Anteproyecto de RLPO es excesivo en virtud de que es el titular del Ejecutivo Federal el que pretende establecer las disposiciones aplicables al etiquetado, cuando, la Ley le confiere esta competencia a la SAGARPA.

En segundo lugar, el Anteproyecto de RLPO invade funciones que establece la ley que pretende reglamentar, ya que, de conformidad con ésta, la dependencia competente para expedir disposiciones aplicables al etiquetado de productos orgánicos es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y no el titular del Ejecutivo Federal. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XIX; 6, fracción X, incisos B y C, y 32, de dicha ley en donde se faculta a la Secretaría en para emitir las disposiciones específicas para el etiquetado de productos orgánicos.

Por último, dada la naturaleza técnica, comercial y de información al consumidor del tema del etiquetado, las disposiciones específicas a que se refiere la Ley de la materia son las NOMs, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su artículo 40.

Específicamente, la fracción XII del artículo 40, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las NOMs tienen como finalidad establecer “la determinación de la información comercial, sanitaria, ecológica, de calidad, seguridad e higiene y requisitos que deben cumplir las etiquetas, envases, embalaje y la publicidad de los productos y servicios para dar información al consumidor o usuario.” Este mismo artículo establece en su último párrafo que “Los criterios, reglas, instructivos, manuales, circulares, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones de carácter obligatorio que requieran establecer las dependencias y se refieran a las materias y finalidades que se

3 de 4

ALEGRO INTERNACIONAL • BACARDÍ Y COMPAÑÍA • BARCEL • BIMBO • BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO • CADBURY ADAMS MEXICO • CADBURY SCHWEPPE'S BEBIDAS LATINOAMERICA • CAMPBELL'S DE MEXICO • CANEL'S • CASA CUERVO • CASA PEDRO DOMÉQ. GRUPO PERNÓD RICARD • CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA • CLOROX DE MEXICO • COCA-COLA DE MEXICO • COMPAÑIA PROCTER & GAMBLE DE MEXICO • CONAGRA FOODS MEXICO • CONSERVAS LA COSTEÑA • CORFUERTE • GRUPO ALPURA • GRUPO BAFAR • GRUPO DANONE DE MEXICO • GENERAL MILLS VENTAS MEXICO • GRUPO GAMESA • GRUPO INDUSTRIAL IALA • GRUPO JUMEX • GRUPO MASECA • GRUPO MODELO • HANES • HFRDEZ • HERSHEY MEXICO • INDUSTRIAS ALEN • JUGOS DEL VALLE • KELLOGG DE MEXICO • MASTERFOODS MEXICO • NESTLÉ MEXICO • PEPSICO DE MEXICO • PHILIP MORRIS MEXICO • PRODUCTOS GATORADE DE MEXICO • PRODUCTOS GERBER • PRODUCTOS KRAFT • RED BULL • SABRITAS • S.C. JOHNSON AND SON • SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO • UNILEVER DE MEXICO • WRIGLEY MEXICO



CONSEJO MEXICANO DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE CONSUMO, A.C.

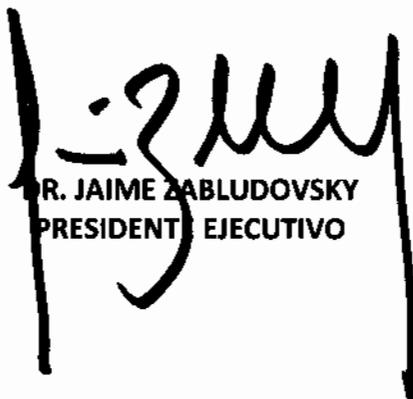
establecen en el artículo 40, sólo podrán expedirse como normas oficiales mexicanas conforme al procedimiento establecido en la Ley.

Por lo antes expuesto, es nuestra opinión que el Anteproyecto de RLPO no es el instrumento que deba regular el etiquetado de productos orgánicos, sino una norma oficial mexicana en cuya elaboración puedan participar de manera transparente y abierta todos los sectores interesados.

Con base en los argumentos presentados, solicitamos de la manera más atenta la revisión y modificación o, en su caso, la eliminación del artículo 42 del anteproyecto de RLPO, de manera tal que se apegue a lo establecido en la Ley.

Sin más por el momento, nos reiteramos a su disposición para cualquier aclaración y aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**R. JAIME ZABUDOVSKY
PRESIDENTE EJECUTIVO**

4 de 4

ALEGRO INTERNACIONAL • BACARDI Y COMPAÑIA • BARCEL • BIMBO • BRITISH AMERICAN TOBACCO MÉXICO • CADBURY ADAMS MÉXICO • CADBURY SCHWEPPE'S BEBIDAS LATINOAMÉRICA • CAMPBELL'S DE MÉXICO • CANEL'S • CASA CUERVO • CASA PEDRO DOMÍNGUEZ • GRUPO PERNOD RICARD • CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA • CLOROX DE MÉXICO • COCA COLA DE MÉXICO • COMPAÑIA PROCTER & GAMBLE DE MÉXICO • CONAGRA FOODS MÉXICO • CONSERVAS LA COSTEÑA • CORPUERTE • GRUPO ALPURA • GRUPO BAFAR • GRUPO DANONE DE MÉXICO • GENERAL MILLS VENTAS MÉXICO • GRUPO GAMESSA • GRUPO INDUSTRIAL LALA • GRUPO JUMEX • GRUPO MASECA • GRUPO MODELO • HANES • HERDEZ • HERSHEY MÉXICO • INDUSTRIAS ALFON • JUGOS DEL VALLE • KELLOGG DE MÉXICO • MASTERFOODS MÉXICO • NESTLÉ MÉXICO • PÍPSICO DE MÉXICO • PHILIP MORRIS MÉXICO • PRODUCTOS GATORADE DE MÉXICO • PRODUCTOS GERBER • PRODUCTOS KRAFT • RED BULL • SABRITAS • S C JOHNSON AND SON • SIGMA ALIMENTOS CORPORATIVO • UNILEVER DE MÉXICO • WRIGLEY MÉXICO